



PARTIDO DE
PERGAMINO

**REGISTRO N° 320/18
CORRESPONDE EXPTE O-208/18**

VISTO el expediente de referencia, la Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6769/58 y modif.), Ley Sobre la Instalación de Industrias en la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.459, B.O. 10/12/1993), Ley de Promoción Industrial de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.656, B.O. 26/04/2007), la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, ordenanza 6671/07; y

CONSIDERANDO:

I. Que la firma “TEKNAL SOCIEDAD ANONIMA” solicita la eximición de pago de los derechos de construcción en relación a la parcela 1884, cacra 383 sobre Ruta 8 Km 217.5.

Que refiere haber presentado los planos para su aprobación, cuyas constancias se encuentran agregadas en el expediente D-7281/2015.

Que en la presentación referida, se hace una breve explicación acerca de las características productivas de la empresa, la que es pormenorizadamente desarrollada a fojas 3/5.

II. Que frente a la documentación que obra en el *sub lite* como así también las compulsas realizadas por este municipio (expte D-7281/15), resulta indubitada la importancia que representa la radicación y ampliación de la empresa para el desarrollo productivo integral y armónico de la economía regional, y promoción del empleo en el Partido de Pergamino.

Que en ese orden, a través de la Ordenanza N° 6671/07 la Municipalidad de Pergamino se adhirió al régimen de la ley provincial N° 13.656 de “Promoción Industrial” y sus disposiciones complementarias (art. 1°).

Que el artículo 2° de la Ordenanza referida dispone que “*Podrán gozar de franquicias y beneficios impositivos las empresas que se instalen en el partido de Pergamino o amplíen sus instalaciones y cuyas actividades estén*

comprendidas en el Plan de Desarrollo Industrial vigente al momento de formular la petición, siempre y cuando se trate de industrias que cuenten con el acogimiento al Régimen Promocional Provincial, y por idéntico plazo al que se le haya acordado. Asimismo gozarán de igual tratamiento todas aquellas industrias que no reúnan el requisito de acogimiento al Régimen de Promoción Industrial Provincial, cuya instalación o ampliación, a juicio del D.E., sea de interés para el Partido, requiriéndose en éste último caso un 20% adicional de superficie cubierta”.

Que la petición formulada se subsume –a criterio del suscripto- en la norma municipal descrita en el acápite anterior, por lo que estimo que el interés al que hace referencia la Ordenanza N° 6671/07 en su artículo 2° se encuentra suficientemente acreditado

En los fundamentos (“Considerando”) de la Ordenanza N° 6671/07 se estableció “...La necesidad de adherir a los términos de la nueva normativa para favorecer la radicación, ampliación de plantas y/o incorporación de procesos productivos con el fin de acceder a beneficios tributarios y franquicias que coadyuven al desarrollo integral y armónico de la economía regional, a promover el empleo, a lograr un desarrollo geográfico equilibrado, a localizar diferentes agrupamientos industriales, así como empresas de servicios para la industria, a mejorar capacitación de la mano de obra, vincular la industria con el sistema provincial de innovación tecnológica, ayudar a preservar el medio ambiente, fijar incentivos a las pequeñas y medianas industrias y mejorar la competitividad de la industria local”.

En consecuencia, sin perjuicio de que a criterio de este Departamento Ejecutivo se encuentran verificados los requisitos legales para el otorgamiento, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia considero acertado autorizar a eximir a la firma “TEKNAL S.A.” de la tasa de Derecho de Construcción para la obra referida (art. 2° y 3° inc. d, ord. 6671/07).

III. Que la presente medida se dicta de acuerdo a las atribuciones legales conferidas por el artículo 107 y 108 inciso 16° de la Ley Orgánicas de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO



DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal la ampliación de la empresa “TEKNAL S.A.”, cuyas actividades se desarrollarán en la parcela 1884, chacra 383 sobre la Ruta 8 km. 217.5 del Partido de Pergamino.

ARTICULO 2°: Exímase a la firma “TEKNAL S.A.” del pago de la tasa municipal por Derecho de Construcción en relación a la ampliación detallada en el artículo 1°, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6671/07.

ARTICULO 3°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial (art. 108 inc. 18°, LOM). Notifíquese. Tome intervención la Dirección de Hacienda y Rentas a fin de realizar el circuito administrativo correspondiente para otorgar la eximición autorizada por el artículo 2° y el 3° inciso d) de la ordenanza 6671/07. Cumplido, gírese a la Secretaría de la Producción y Desarrollo Económico.

Pergamino, 2° de febrero de 2018.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ - Intendente Municipal.-
Juan Manuel RICO ZINI - Abogado -Secretario de Gobierno.-